



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019-MPC

Casma, 21 de Junio del 2019

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, trató el proyecto de Ordenanza que declara de Interés Público y de Prioridad Provincial la Erradicación de la Mosca de la Fruta en el Ámbito Territorial de la Provincia de Casma, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es mencionada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo dispone que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sobre Saneamiento, Salud y Salubridad, preceptúa en su inciso 2) que las Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: son "(2.4) Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes"; asimismo, en su Artículo 82°, sobre Educación, Cultura, Deportes y Recreación prescribe que "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 13) Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente";

Que, la sanidad agraria es el estado de equilibrio de las especies animal y vegetal, las cuales se encuentra enlazados por interrelación intrínsecas y extrínsecas; asimismo, señala que el Reglamento para el Control, Supresión y Erradicación de las oscas de la fruta aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2000-AG, se estableció la capacitación a los agricultores y a la población en general a fin de que se tomen medidas de buenas prácticas para el cuidado de nuestra agricultura, por consiguiente propone: que se emita una "Ordenanza Municipal Que Declara de Interés Público y de Prioridad Provincial la Erradicación de la Mosca de la Fruta en el Ámbito De La Provincia De Casma, con el objeto de crear una cultura sanitaria en la población de nuestra Provincia y sus Distritos;

Que, en merito a los argumentos esgrimidos, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 412-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 12.06.2019, opina que de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el Artículo 9° Inciso 8) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal debe aprobar el proyecto de Ordenanza que declara de Interés Público y de Prioridad Provincial la Erradicación de la Mosca de la Fruta en el Ámbito Territorial de la Provincia de Casma, expresando su conformidad para la aprobación de la misma;





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2019-MPC

Estando a lo señalado, de conformidad con las atribuciones conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO Y DE PRIORIDAD PROVINCIAL LA ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CASMA

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Interés Público y de Prioridad Provincial la Erradicación de las Moscas de la Fruta en el Ámbito de la Provincia de Casma, a fin de erradicar esta plaga de nuestro territorio y crear una cultura sanitaria en la población de nuestra Provincia y sus respectivos distritos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PROMOVER la participación activa de la población de la provincia de Casma, en la ejecución de labores de CONTROL INTEGRADO Y CUARENTENA INTERNA, en los huertos de las casas, locales públicos, áreas de cultivo a nivel de parceleros individuales y privados, mercados, según sea el caso, con la finalidad de erradicar la mosca de la fruta en la provincia; asimismo organizar a los productores, para conformar el Comité de Sanidad Agraria, capacitarlos y comprometerlos para el cumplimiento de esta disposición.

Todo poblador o agricultor de la Provincia de Casma que tenga frutales está obligado a fumigar y realizar labores de control de la mosca de la fruta así como realizar la respectiva poda de rejuvenecimiento; caso contrario la inobservancia de estas disposiciones, constituirá infracción sancionable con multa.

Las acciones de fiscalización serán acompañadas de un representante de la Fiscalía de Prevención del Delito del Medio Ambiente. La falta de cooperación y/o negarse a ser fiscalizado será puesto de conocimiento del Ministerio Público para las acciones que correspondan de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER la obligatoriedad en la jurisdicción de la Provincia de Casma de portar el sticker autoadhesivo con el siguiente mensaje: "Embolsa la fruta malograda antes de desecharla... Está en tus manos eliminar la mosca de la fruta"; disponiéndose su colocación en cada unidad móvil de esta Municipalidad, en especial de los del servicio de Limpieza Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, a la Sub Gerencia de Policía Municipal y demás áreas administrativas de la Municipalidad de Casma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad de Casma (www.municasma.gob.pe) y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

